

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

## 10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se nombrará funcionario de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

## 11.2. Ampliación.

Si circunstancias extraordinarias exigen un mayor plazo podrán ampliarse por orden de esta Presidencia, en la que se consigne el fundamento de la concesión.

## 12. NORMA FINAL

## Recurso de carácter general contra el concurso oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1973.—El Presidente Luis García de Oteiza.

Sr. Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## PROGRAMA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas del Gobierno.—Departamentos ministeriales.

2. Organos y competencias del Ministerio de Agricultura.

3. La Administración Local.—La Provincia.—Autoridades y Organismos provinciales.—Su competencia y atribuciones.

4. El Municipio.—Su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades Locales menores.

5. La Administración Institucional.—Entidades estatales y autónomas.—Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales.

6. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.—Estructura orgánica.—Fines y competencias del Organismo.

7. La contratación administrativa.—Disposiciones generales. Organismos competentes.—Requisitos previos al otorgamiento del contrato.—Formas de contratación.—Fianza.—Perfeccionamiento del contrato.

8. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los servicios públicos y de suministros.—Clasificación y registro de contratistas y suministradores.—Registro de los contratos.—Contratación por los Organismos autónomos.

9. El personal al servicio de la Administración pública.—Funcionarios civiles del Estado.—Personal al servicio de los Organismos autónomos.—Sus clases.—Competencias en material de personal.—Funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.

10. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Régimen disciplinario.—Régimen económico.—Funcionarios de empleo y contratados.

11. Del procedimiento administrativo.—El procedimiento general.—Los interesados.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Los informes.

12. Los recursos administrativos.—Concepto, clases y principios generales de su regulación.—La jurisdicción contencioso administrativa.

13. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.—Normas generales y orgánicas.—Adquisición, redistribución y régimen de tierras.

14. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.—Actuación en comarcas o zonas determinadas por Decreto; en zonas de concen-

tración parcelaria; de interés nacional; de ordenación de explotaciones y comarcas mejorables.

15. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.—Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias.—Examen especial de las explotaciones por causa de interés social y de los auxilios económicos y técnicos que preste el Instituto.

## RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposicion restringida para cubrir en dicho Instituto treinta y cuatro plazas de Planimetradores.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Planimetradores, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, apartados b) y d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno que determina el artículo 6.º, 2.º, d) del referido Estatuto.

Esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición restringida para cubrir treinta y cuatro plazas de Planimetradores, de acuerdo con las siguientes

## Bases de la convocatoria

## I. NORMAS GENERALES

## 1.1. Numero de plazas y destino de las mismas.

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario treinta y cuatro plazas de Planimetradores, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Sólo podrán concurrir a la misma los Planimetradores interinos y contratados del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que hayan prestado servicio ininterrumpidamente en éste y Organismos antecesores del mismo, por un periodo superior a dos años, en el momento de la publicación del citado Estatuto el 4 de septiembre de 1971, y continúen en servicio, sin interrupción, hasta la celebración de las pruebas selectivas, y que hayan sido clasificados por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del citado Estatuto.

Las vacantes convocadas se cubrirán en las unidades del Instituto que al término de la oposición aconsejen las necesidades del servicio.

## 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

## 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas eliminatorias, que constarán de los ejercicios que se especifican en la base 6.1.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

## 2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Cumplir las condiciones establecidas en la base 1.1.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, edad, pueblo de su naturaleza y domicilio y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Declarar, en su caso, que se encuentra en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, a efectos de que se declare exento de realizar el primero de los ejercicios señalados en la base 6.1.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, avenida del Generalísimo, número 2, o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 300 pesetas.

#### 3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando en la misma, junto al nombre de los opositores, el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el título 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Estructuras Agrarias del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Director adjunto de Estructuras Agrarias del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales. Un Ingeniero Técnico Agrícola y un Planimetrador del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por la Subsecretaría del mismo.

Vocales suplentes: Tanto como titulares, designados de la misma forma que éstos.

Vocal Secretario: Jefe de la Sección de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 6. EJERCICIOS, SU COMIENZO Y DESARROLLO

#### 6.1. Ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Contestar, por escrito, a una serie de preguntas sobre cultura general, señaladas por el Tribunal entre las materias contenidas en el programa adjunto. Los aspirantes que tengan el título de Bachiller Elemental o equivalente y lo hayan declarado al efecto en su instancia, quedarán exentos de realizar este primer ejercicio.

Segundo.—Consistirá en una copia a máquina durante quince minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto, una vez deducidas las faltas, y en la confección mecanográfica de un cuadro estadístico que se juzgará por la proporción de líneas, columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución, y que tendrá, como máximo, una hora de duración.

Tercero.—Constará de las tres pruebas que a continuación se expresa y que serán realizadas en un mismo acto:

Prueba a) Manejo de máquinas de sumar y calcular que consistirá en demostrar conocimientos suficientes sobre utilización de máquinas de sumar y calcular mecánicas y electro-mecánicas, realizando algún problema elemental sobre operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir, números enteros, quebrados, decimales y regla de tres simple, durante el plazo máximo de una hora de duración.

Prueba b) Resolución de un problema sobre supercificación de figuras planas, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Prueba c) Planimetría, que consistirá en la medición y cálculo de parcelas terreno, sobre un plano que facilitará el Tribunal, a una escala determinada, así como cálculo y compensación de los errores sobre la superficie total medida, durante un plazo máximo de dos horas.

Cuarto.—Contestar, por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a cuatro preguntas relacionadas con los temas del programa de Organización Administrativa que se inserta a continuación de la presente Orden.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

### 6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Para el primero se utilizará la calificación de «apto», o «no apto», siendo necesario para aprobarlo obtener la de «apto». Los ejercicios segundo y cuarto se calificarán separadamente, con una puntuación de 0 a 10, siendo necesario obtener en cada uno de ellos cinco puntos. La calificación del ejercicio tercero consistirá en la medida resultante de sus respectivas pruebas, si bien, aunque dicha media alcanzase los cinco puntos, no será válida para aprobar un ejercicio y pasar al siguiente, si la calificación de alguna de las pruebas fuese 0.

### 7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios segundo, tercero y cuarto.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

### 8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediese del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Título de Bachiller Elemental o equivalente, o bien resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de su expedición aquellos opositores que lo hubieran declarado en su instancia y no hubieran realizado el primer ejercicio.

d) Certificado médico expedido por el Jefe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en el que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.

f) Documento acreditativo, en su caso, de haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer.

g) De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.

h) Dos fotografías tamaño carnet.

Ello no obstante, no será necesario presentar los documentos que ya obraran en su expediente personal, debiendo en tal caso hacerle constar por escrito.

## 8.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tres. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento, según orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se nombrará funcionario de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

### 11.2. Ampliación.

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por orden de esta Presidencia, en la que se consigne el fundamento de la concesión.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1973.—El Presidente, Luis García de Oteiza.

Sr. Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## PROGRAMA DE CULTURA GENERAL

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista: Su carácter y significación.
3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La segunda República española. Situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución Francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El Imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las Organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la Literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro español.
15. La Literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la Literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.
18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del Barroco. Corrientes posteriores.
19. Los grandes maestros de la pintura española.
20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
21. Geografía económica de España. La agricultura, la ganadería y la pesca.
22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.
23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.
26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

## PROGRAMA DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

- Tema 1. El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significación y carácter.
- Tema 2. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
- Tema 3. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
- Tema 4.—La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referendum. El Consejo Nacional. El recurso de contrafuero.
- Tema 5. El Gobierno. El Presidente del Gobierno, el Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
- Tema 6. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.
- Tema 7. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
- Tema 8. Ministerio de Agricultura. Funciones y organización: Decreto 2884/1971, de 5 de noviembre.
- Tema 9. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos Autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
- Tema 10. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I). Su creación, fines y patrimonio: Ley 35/1971, de 21 de julio.
- Tema 11. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (II). Su estructura orgánica (I): Decreto 3220/1971, de 23 de diciembre.
- Tema 12. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (II). Su estructura orgánica (II): Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1972.
- Tema 13. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IV). Clasificación de su personal e integración procedente del Instituto Nacional de Colonización y del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de Febrero de 1972.
- Tema 14. Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos; Disposiciones generales. Funcionarios de ca-

rrera propios de los Organismos Autónomos. Funcionarios de empleo.

Tema 15. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 16. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y mancomunidades voluntarias.

Tema 17. Procedimiento administrativo. Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se declara desierto el concurso-oposición a algunas de las plazas de Profesores numerarios, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.*

Hmo. Sr.: Celebrado el concurso-oposición para cubrir plazas de Profesores numerarios en las Escuelas Oficiales de Náutica de La Coruña, Bilbao, Barcelona, Cádiz y Tenerife, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 304, del 20 de diciembre de 1972), éstas no han sido cubiertas en su totalidad, por no haber obtenido parte de los candidatos presentados la puntuación mínima necesaria para ello, por lo que, esta Subsecretaría de la Marina Mercante, de conformidad con las propuestas elevadas por los respectivos Tribunales, ha tenido a bien declarar desierto el concurso a las plazas de Profesores numerarios de dichos Centros, que a continuación se relacionan:

- Maniobra, estiba, Reglamentos y señales-, de Bilbao y Barcelona.
- Máquinas de vapor-, de La Coruña.
- Motores de combustión interna-, de Bilbao y Tenerife.
- Mecánica y resistencia de materiales-, de Tenerife.
- Tecnología mecánica y taller-, de Bilbao.
- Radiotelegrafía naval-, de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1973.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Hmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) referente al concurso para proveer la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial» de esta provincia de Oviedo número 73, correspondiente al día 29 de marzo del año actual, se publica anuncio, rectificado por el inserto en el número 141 del mismo periódico oficial, de fecha 20 del corriente mes de junio, en que se contienen íntegramente las bases de convocatoria para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, mediante concurso entre Secretarios de Administración Local de primera categoría, o subsidiariamente, mediante oposición entre Licenciados en Derecho o Ciencias Políticas.

El plazo de presentación de instancias y documentación se fija en los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Avilés, 22 de junio de 1973.—El Alcalde.—5.119-A.